

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 SET. 2020

Para resolver el anterior pedimento y como quiera que se dan las exigencias del Art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentara sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones de rigor.-

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15 SEP. 2020 Hoy La Sria. NÚBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
--

YRP.-